

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220170017700

Fecha: **Doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018)**
Auto Interlocutorio N°: **AIR-18-025**
Tipo de Auto: **Admite de solicitud**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto Interlocutorio:

RESUELVE

PRIMERO: Reponer el auto de 5 de febrero de 2018, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Admitir la Solicitud Especial de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en favor de los herederos de (XXX) y de (XXX), identificada con cédula de ciudadanía número (XXX), y su núcleo familiar, con relación al predio rural “Los valientes” ubicado en la vereda Loma del Pañuelo del Municipio de Acacias, Meta, el cual cuenta con una extensión de área georreferenciada de 3 hectáreas y 2764m², relación jurídica de la solicitante con el predio: ocupante.

TERCERO: Acceder a la petición especial de reserva de identidad incoada por el apoderado judicial de la solicitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 ibídem, en consecuencia las publicaciones que se ordenen a través de los medios de comunicación se realizarán sin hacer público su nombre ni el de los integrantes de su núcleo familiar.

CUARTO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 ibídem:

1. **Ordenar** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta, efectúe la inscripción de la presente solicitud en los folios de matrícula inmobiliaria N° **232-55381, 232-11557, 232-19315 y 232-4437**; adviértasele que por tratarse de un proceso especial, una vez registrada la medida, deberá remitir a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia de los certificados de tradición y libertad de los citados predios, informando la actual situación jurídica de los mismos. Aclárese que la anterior orden se imparte no solo sobre el folio de matrícula registrado por la UAEGRTD en el registro único de tierras, sino también sobre los folios de matrícula de los predios que según informe entregado por la Unidad de Tierras traslapan con el inmueble solicitado en restitución.

Igualmente, **Adviértasele** que deberá hacer la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria N°**232-55381**, sobre la sustracción provisional del comercio de los inmuebles, hasta tanto no cobre ejecutoria la correspondiente sentencia que dirima el presente asunto, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 ibídem. **Ofíciase** por Secretaría.

2. **Disponer** la sustracción provisional del comercio del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **232-55381** hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. **Ofíciase** por Secretaría a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro con sede en Bogotá para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220170017700

disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras públicas que tengan relación con el inmueble cuya restitución se solicita en este Despacho Judicial.

3. **Ordenar** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieren iniciado o que inicien ante la jurisdicción ordinaria respecto del inmueble cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten al predio identificado con matrícula inmobiliaria N° **232-55381**, con excepción de los procesos de expropiación. **Secretaría** de cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo N°PSAA13-9857 de 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual informará sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "*informes para la acumulación procesal*" dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras.
4. **Ordenar** la publicación de la admisión de la presente solicitud, de la forma dispuesta en el literal e del artículo 86 ibídem, en la cual deberá incluirse la información allí indicada y se deberá realizar en la **edición del día domingo**, en alguno de los diarios de amplia circulación nacional El Tiempo o El Espectador; deberá allegarse copia de la página donde se hubiere realizado la publicación. Igualmente, deberá publicarse en la emisora RCN O CARACOL o de haber emisora en el Municipio de Acacias, Meta, deberá allegarse constancia sobre su emisión o transmisión suscrita por el administrador o funcionario de dicha emisora. Con la publicación efectuada se entenderá realizado el traslado a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. **Oficiése** por Secretaría al apoderado judicial de la solicitante, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garantice la publicación ordenada.

QUINTO: Vincular al proceso y **notificar** la admisión de esta solicitud por el medio más expedito y eficaz a (XXX), identificado con cedula de ciudadanía N° (XXX), quien según información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras, se presentó durante el trámite administrativo haciendo oposición a la presente solicitud. Para efectos de la notificación, téngase en cuenta la información contenida en el folio 55 C1.

Igualmente, como hay traslape del predio solicitado en restitución con los predios con folio de matrícula inmobiliaria número 232-4437, 232-19315 y 232-11557, se dispone **vincular** a: **i)** (XXX), actual propietario del inmueble denominado El Porvenir con folio de matrícula 232-4437; **ii)** (XXX), actual propietaria del predio denominado La Esperanza identificado con folio de matrícula 232-19315; y **iii)** (XXX), (XXX), (XXX), (XXX), (XXX) y (XXX), actuales propietarios del predio denominado el Teniente identificado con matrícula N° 232-11557.

Para efectos de notificación de los mencionados (XXX), (XXX), (XXX), (XXX), (XXX), (XXX) y (XXX), teniendo en cuenta que no se cuenta con datos de notificación de los mismos, oficiése a: la DIAN, RUNT, CIFIN, DATA CREDITO, y a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, procedan a remitir la información que reposa en sus bases de datos de la persona anteriormente mencionada y así poder efectuar su notificación personal.

En el evento de no ser posible la obtención de dicha información y de no haberse efectuado la notificación, se dispone su emplazamiento el cual deberá darse en estricto cumplimiento a las



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220170017700

formalidades previstas en el artículo 108 del Código General del Proceso, publicándolo en los medios escritos El Tiempo o El Espectador, para surtido el mismo, si es el caso, proceder a designarles representante judicial. Por Secretaría, ofíciase en su momento al apoderado de la solicitante, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garantice la publicación ordenada.

SEXTO: Teniendo en cuenta que el señor (XXX), quien según manifestaciones de la parte solicitante fue quien inició la ocupación del predio, ya falleció; en aras de garantizar los derechos de posibles herederos indeterminados, se dispone el emplazamiento de los **herederos indeterminados** (XXX), en la publicación dispuesta en el numeral 4, del numeral cuarto del presente auto, deberá igualmente el solicitante por intermedio de su apoderado indicar el nombre, ubicación de hijos del mencionado a fin de vincularlos.

SÉPTIMO: Vincular a (XXX) quien según la información allegada por la Unidad de Tierras es hijo de la solicitante y de su esposo ya fallecido, y para tal efecto, requiérase a la UAEGRTD, para que brinde información acerca de sus datos de ubicación.

OCTAVO: Notifíquese la admisión de la presente solicitud al Alcalde y al Personero Municipal de Acacias, Meta.

NOVENO: En atención al oficio PJ07-007 de 22 de noviembre de 2017, suscrito por la doctora (XXX), Procuradora 7 Judicial II para Asuntos de Restitución de Tierras, **notifíquesele** la admisión de la presente solicitud a la Doctora (XXX), Procuradora 3 Judicial II – Coordinadora Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras al correo: pgiraldoj@procuraduria.gov.co

DÉCIMO: Notifíquese la admisión de la presente solicitud a la Agencia Nacional de Tierras, para lo de su competencia. Por Secretaría, remítase copia a la entidad del Informe Técnico de Predial¹ realizado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras, para tal efecto previo a dar cumplimiento a esta orden **ofíciase** a la UAEGRTD para que remita los archivos shape del informe técnico, en el término de tres (3) días.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese la admisión de la presente solicitud a la **Agencia Nacional de Minería** y a **MONTECZ S.A.**, para lo de su competencia, toda vez que según lo informado por la UAEGRTD en el libelo introductorio, el predio solicitado en restitución se encuentra inmerso dentro del bloque de exploración LLA36, operado por Montecz S.A.

DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, informe si a la fecha (XXX), identificada con cédula de ciudadanía número (XXX), y su núcleo familiar, han sido beneficiarios de algún proyecto adelantado por esta entidad, en caso negativo, si es posible o no su inclusión, a qué oferta puede aplicar, cuál es la focalización y en qué período.

DÉCIMO TERCERO: ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras- Territorial Meta, para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia proceda a allegar al Despacho copia del expediente administrativo adelantado respecto de la solicitud de la referencia.

DÉCIMO CUARTO: ORDENAR a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA y a la Secretaría de Planeación Municipal de Acacias, Meta, informen a este Despacho si el predio rural “Los valientes” ubicado en la vereda Loma del Pañuelo del Municipio de Acacias, Meta, tiene algún tipo de restricción ambiental o de otro tipo, que

¹ Fl. 110 C1



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220170017700

impida la explotación del inmueble. Para ello, remítase copia del Informe Técnico de Predial realizado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras.

DÉCIMO QUINTO: **Reconocer** personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante al abogado (XXX), en su calidad de Abogado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en los términos y para los fines del acto administrativo de representación judicial².

DÉCIMO SEXTO: En virtud del principio de celeridad que la Ley 1448 de 2011 atribuye a este tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo se practicarán por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el expediente, teniendo siempre en cuenta que, por tratarse de Justicia transicional, las órdenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

Indíquese que el término para dar contestación a todas las pruebas documentales ordenadas en el presente auto, es de **cinco (5) días** contados a partir de la fecha de recibo del correspondiente oficio. Además, **ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior, de conformidad con el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
CLAUDIA SANCHEZ HUERTAS

Jueza

JCPV

² Fol. 285 C1